

Lcdo. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de la Dra. María Martina Pérez Rendón, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9, párrafo segundo; 19, fracciones X y XIII; 28, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 12, fracción III de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; 135; 140, fracción I, inciso e) del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en relación con los diversos 2, 5 y 6, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, apartado A, fracción I; 13, fracciones I y IV; 18, fracción I, inciso d); 19, fracciones I y II de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, así como 10, fracciones IV, VII y VIII, 11, fracción III y 29, fracciones I y II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Con motivo de la reforma constitucional de referencia, se adicionó el párrafo décimo séptimo al artículo 4º, Constitucional, en el que se reconoció el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Del mismo modo, se reformó la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal y se facultó al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial.

2. En consecuencia, el 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, cuyo objeto consiste en establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Además, el artículo 52 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece lo relativo a la regulación para la emisión de acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir.

La fracción IV de dicha disposición, dispone que las entidades federativas deberán regular que las licencias podrán ser impresas en material plástico o de forma digital, mediante aplicaciones tecnológicas, mismas que permitirán la acreditación de las habilidades y requisitos correspondientes para la conducción del tipo de vehículo de que se trate y tendrán plena validez en territorio nacional.

3. En el ámbito local, el artículo 94 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro estipula que, para la obtención de licencias o permisos para conducir de cualquier tipo, el solicitante deberá acreditar las evaluaciones y los cursos que para el efecto establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de cumplir con los demás requisitos que señala la Ley y su Reglamento.
4. Bajo ese orden de ideas, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual, se integra por seis ejes rectores, entre los que destaca el 6, denominado Gobierno Ciudadano, que consiste en:

Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.

5. Posteriormente, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en establecer las disposiciones generales para el uso y consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de los sujetos que esta regula, en su interacción con los particulares, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia de los servicios que prestan.

En esa tesitura, para mayor referencia se cita a continuación el artículo 5, fracciones VI, VII y XVIII, donde definen que se entiende por Gobierno Digital, Interoperabilidad y Usuario:

...VI. Gobierno Digital: El que incorpora al trabajo gubernamental, las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con la ciudadanía y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio de la ciudadanía;

VII. Interoperabilidad: Característica de las tecnologías de la información y la comunicación que les permite su interconexión de manera compatible y funcional;

VIII. a XVII...

XVIII. Usuario: Personal moral o física que utiliza un servicio o herramienta digital.

6. En fecha 29 de noviembre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que prevé como uno de sus objetivos en su artículo 2, fracción V, establecer las obligaciones de los sujetos obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.
7. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estratégico Querétaro Digital 2022-2027, documento que estructura la agenda de desarrollo digital para la actual administración en la entidad, con el propósito de reducir la brecha digital existente entre ciudadanía y población, en los ámbitos educativo, laboral, económico y social.

Al respecto, el Plan de Acción Transversal del Programa Estratégico Querétaro Digital 2022-2027, se compone por 15 proyectos digitales transversales, en los que se encuentra el denominado *Licencia de Conducir Digital*. El objeto de este proyecto consiste en garantizar que las personas posean una versión digital de la licencia para conducir, misma que contará con un código de respuesta rápida, conocido como código QR, que vincule el documento *Licencia de Conducir Digital* con el Registro Estatal de Conductores a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como medida de validación.

Las dependencias responsables del desarrollo de este proyecto son la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Mejora Regulatoria y la Dirección de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Finanzas.

8. En otro orden de ideas, el artículo 28, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala como atribución de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

9. Además, en términos del 1º, fracción IX, inciso b) del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado el 24 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
10. Al respecto, los artículos 11, fracción III y 29 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", estipulan que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios es una unidad administrativa de SESEQ que tiene como atribución, entre otras, implementar, ejecutar, vigilar y promover el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, en materia de regulación, control y fomento sanitario, con sujeción a las políticas nacionales y estatales de salud; expedir o revocar las autorizaciones en el ámbito de su competencia, de conformidad a la Ley General de Salud, acuerdos, convenios y normas en la materia, así como coordinar y vigilar las atribuciones que en materia de control sanitario ejercen las jurisdicciones sanitarias.
11. Bajo ese contexto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo décimo séptimo Constitucional y, en aras de armonizar el contenido de la normatividad de la entidad con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, con la finalidad agilizar los trámites para la obtención de las licencias y permisos para conducir mediante plataformas digitales y aplicativos para dispositivos móviles.
12. Ante ello, en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, se estipula que las licencias y permisos para conducir, podrán ser impresas en material plástico con características en donde se incluyan elementos de seguridad o expedidas de forma digital.

Por ende, los trámites relacionados con la obtención y renovación de licencias para conducir y permisos impresos o digitales, podrán realizarse mediante la plataforma digital que para tal efecto implemente la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos de las disposiciones aplicables.

13. Asimismo, el artículo 140, fracción I inciso e), párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, señala que los exámenes médicos de agudeza audiovisual e integridad física, serán aplicados por personal de la Secretaría o podrán recibirse de médicos autorizados mediante la plataforma digital diseñada para tal efecto, de

conformidad con los lineamientos que para ello emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo antes expuesto, expido los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA LICENCIA DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Primero Objeto

El objeto de los presentes Lineamientos consiste en establecer el procedimiento para la visualización de la licencia de conducir en su modalidad digital, la carga de documentación y el trámite de renovación de Licencia de Conducir Tipo A, a través de la Plataforma de la Licencia Digital, en términos de los artículos 135, párrafo tercero; 140, fracción I y 142 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Segundo Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Salud, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como para los usuarios de la Plataforma de la Licencia Digital.

Tercero Funciones de la Plataforma de la Licencia Digital

La Plataforma de la Licencia Digital estará habilitada para realizar las siguientes funciones:

- I. La visualización de la licencia de conducir, en su modalidad digital;
- II. Cargar información para la tramitación de la Licencia de Conducir Tipo A, y
- III. Tramitar la renovación de Licencia de Conducir Tipo A, siempre y cuando, el interesado no tenga puntos de penalización vigentes, pagos pendientes de multas por infracciones de tránsito y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

El uso de la Plataforma de la Licencia Digital sólo estará disponible en días y horas hábiles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuarto Procedimiento de registro

- I. El usuario deberá ingresar en la herramienta digital que para tal efecto se establezca, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, registrarse y aceptar los términos y condiciones.
- II. Obtenido el registro, en la herramienta digital, se deberá validar la identidad del usuario, en términos de la normatividad aplicable y éste deberá confirmarlo a través del método de validación correspondiente.
- III. Validados los requisitos de la herramienta digital, el usuario podrá ingresar a la Plataforma de la Licencia Digital.

Quinto Visualización de la licencia de conducir en su modalidad digital

- I. Los usuarios de la Plataforma de la Licencia Digital podrán asociar su licencia de conducir para obtener una representación digital de la misma.
- II. La Plataforma de la Licencia Digital validará que el usuario cuente con su perfil completo en la herramienta digital, de lo contrario no podrá asociarse ninguna licencia de conducir.
- III. Validado el perfil en la herramienta digital, el usuario podrá solicitar la asociación de las licencias previamente expedidas a su nombre, que se encuentren vigentes en la Plataforma de la Licencia Digital.

En el proceso de asociación de licencias por conductor, la Plataforma de la Licencia Digital desplegará los siguientes datos:

- a) Nombre del conductor;
- b) Número de licencia de conducir;
- c) Tipo de Licencia;
- d) Fecha de vencimiento, y
- e) Fecha de expedición.

El usuario deberá confirmar que los datos coincidan con su perfil en la herramienta digital.

- IV. La Plataforma de la Licencia Digital verificará que la Clave Única de Registro de Población (CURP) del usuario corresponda con la licencia que se pretenda asociar. En caso de que no exista asociación entre la CURP y la licencia de conducir, la Plataforma mostrará el aviso correspondiente.

- V. Una vez finalizado el proceso de vinculación de licencia, el usuario podrá visualizar la licencia de conducir en su modalidad digital, que cumplirá con el principio de seguridad establecido en el artículo 7, fracción VII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.
- VI. La representación digital de la licencia de conducir, contendrá los siguientes datos:
- a) Nombre completo del conductor;
 - b) Número de licencia para conducir y tipo;
 - c) Fotografía más reciente del conductor;
 - d) Fecha de expedición;
 - e) Vigencia;
 - f) Fecha de nacimiento del conductor;
 - g) Antigüedad de la licencia;
 - h) Si el conductor es o no donador de órganos;
 - i) Tipo de sangre del conductor;
 - j) Restricciones y observaciones, en caso de que existan;
 - k) Firma del conductor;
 - l) Código QR, y
 - m) Las medidas de seguridad que resulten necesarias.
- VII. El usuario podrá desvincular la licencia digital de su cuenta asignada en la Plataforma de la Licencia Digital, o bien, iniciar con el proceso de renovación solo por una ocasión.
- VIII. El usuario podrá descargar su licencia digital en la Plataforma de la Licencia Digital. Los sistemas deberán cumplir con las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 135, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, por lo que, tanto la representación digital, así como su impresión en papel, permitirá la vinculación a la base de datos donde se alberga, para verificar su autenticidad.

Sexto

Carga de la información en la Plataforma de la Licencia Digital

Para el trámite de obtención de la Licencia de conducir por primera vez, la Plataforma de la Licencia Digital podrá habilitar que el usuario cargue la información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción I, último párrafo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Asimismo, a través de la Plataforma de la Licencia Digital se podrán agendar las citas para las evaluaciones médica, teórica y práctica.

Séptimo

Renovación de Licencia de conducir en la Plataforma de la Licencia Digital

- I. Los usuarios que cuenten con una Licencia de conducir Tipo A vinculada con su perfil digital, podrán renovarla mediante la Plataforma de la Licencia Digital, previo pago de derechos y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

En caso de que el usuario realice la renovación a través de la Plataforma de la Licencia Digital, la posterior renovación deberá efectuarse presencialmente en las áreas de atención al público que autorice la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, al término de la vigencia de ésta, el usuario podrá realizar de nueva cuenta su trámite por medio de la Plataforma de referencia.

- II. Cuando la valoración médica de agudeza audiovisual e integridad física se realice por personal médico externo al de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, éste deberá contar con aviso de responsable sanitario tramitado ante la autoridad sanitaria competente y validación de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- III. Para iniciar el proceso de renovación de la licencia digital, el usuario deberá ingresar a la Plataforma de la Licencia Digital y solicitar la renovación de Licencia de Conducir Tipo A cuando su vigencia se encuentre vencida o próxima a vencer.
- IV. La Plataforma de la Licencia Digital desplegará la siguiente información:
 - a) Tipo de trámite;
 - b) Duración del trámite;
 - c) Costo del trámite;
 - d) Requisitos;
 - e) Ubicaciones para realizar el examen de valoración médica;
 - f) Preguntas frecuentes, y
 - g) Aviso de privacidad.

La valoración médica de agudeza audiovisual e integridad física se podrá realizar ante el personal médico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o por personal médico que cuente con aviso de responsable sanitario tramitado ante la autoridad sanitaria competente y validación de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

El procesamiento de los datos podrá hacerse mediante la Plataforma de la Licencia Digital, con las medidas de seguridad que resulten necesarias.

- V.** Para iniciar con el procedimiento de renovación, el usuario deberá cargar en la Plataforma de la Licencia Digital los documentos establecidos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- VI.** Posteriormente, la Plataforma de la Licencia Digital verificará los siguientes requisitos para continuar con el proceso:
 - a)** Contar con la valoración médica de agudeza audiovisual e integridad física que no sea mayor a 3 meses, en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos;
 - b)** No contar con puntos de penalización con motivo de las infracciones al Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
 - c)** No contar con pagos pendientes de multas por infracciones de tránsito, y
 - d)** Contar con registros actualizados en la Plataforma de la Licencia Digital, en términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

En caso de no cumplir con lo anterior, la Plataforma de la Licencia Digital no permitirá continuar con el proceso de renovación; por lo que, el usuario deberá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solventar los requisitos faltantes.

- VII.** Una vez que se cumplan con todos los requisitos, el usuario deberá efectuar el pago por los derechos que se generen.
- VIII.** Realizado el pago, se habilitará el procedimiento de renovación de licencia.
- IX.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana procederá a validar la información y posteriormente el usuario podrá visualizar su licencia.
- X.** Concluido el trámite, el usuario podrá visualizar y descargar su licencia en la Plataforma de la Licencia Digital, de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos. Además, podrá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado a recoger su licencia en formato impreso, el cual no causará costo en su primera emisión.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en Querétaro, Qro., a 28 (veintiocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

**LCDO. IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**